

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 »	» 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »	
Id. Id. de Paz: . . . . .	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A., La Asturiana, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de caramelos, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a S. A., La Asturiana, para ampliar industria de fabricación de caramelos, en Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modifi-

caciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución, la industria objeto de este expediente, ajustará sus instalaciones a las normas del vigente Reglamento de Elaboración y venta de caramelos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 10 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. Gerente de S. A., La Asturiana, Avenida de Portugal, 31, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Con la ampliación queda fijada en: 80.000 kilogramos de caramelos y 26 kilogramos de grageas y peladillas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín J. Yus Ortín, en nombre de Pretesa, Sociedad Limitada, en solicitud de

autorización para establecer una industria de fabricación de bovedilla, en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Agustín J. Yus Ortín, en nombre de Pretesa, Sociedad Limitada, para establecer una industria de fabricación de bovedilla, en Avilés, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de afectar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 21 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Agustín J. Yus Ortín, en nombre de Pretesa, S. L., Gil de Jaz, 19-2.º, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Fabricación de bovedilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Etelberto Albuerne Bravo (Dolores Bravo, hijo), en solicitud de autorización para ampliar su actual fábrica de salazón de pescados, introduciendo la de conservas en aceite.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Etelberto Albuerne Bravo (Dolores Bravo, hijo), para ampliar su actual fábrica de salazón de pescados introduciendo la de conservas en acei-

te, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización se refiere a la fabricación de anchoas en aceite con exclusión de otras conservas.

10. Se utilizará hojalata de metalgráficas o de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 23 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Etelberto Albuérne Bravo (Dolores Bravo, hijo), Palacio Valdés, número 22, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

500.000 Kgs./año de conservas de pescados.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Catastro de la riqueza rústica

###### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público, durante ocho días, el Padrón de la Contribución Rústica catastrada, para el año 1958, correspondiente al término municipal de Piloña, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 23 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

En cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Tapia de Casariego, las relaciones de características físicas, jurídicas y económicas deducidas de los trabajos realizados en dicho término, de formación de Nuevo Catastro sobre fotografía aérea, para que los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente puedan impugnar las citadas características, por escrito, durante todo el plazo expositivo, o verbalmente durante los ocho últimos días de dicho plazo, ante la Junta Pericial del referido Ayuntamiento.

Oviedo, 10 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### Anuncios

Don Fernando San Martín Domínguez, en nombre de Astilleros G. Riera, solicita autorización para establecer, en terrenos contiguos a la factoría, dentro de la

concha de Gijón-Musel, una rampa varadero destinada a la construcción y reparación de buques.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel), pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en esta Dependencia, en la citada Jefatura de Puertos o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, a 22 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe.

Don Fernando Aguirregómezcor-ta Soria, en nombre y representación de Sociedad Anónima, Juliana, Constructora Gijonesa, solicita autorización para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto reformado de Dársena de Armamento, con desecación de la marisma ganada al mar, situada en la concha de Gijón-Musel, al Este de los terrenos propiedad de la citada Entidad peticionaria.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel), pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en esta Dependencia, en la citada Jefatura de Puertos o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, a 22 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término ha quedado constituida de acuerdo con la siguiente: "Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término Municipal de Oviedo. En la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal número uno de Oviedo, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia del señor Juez Municipal, don Sergio Gutiérrez Fernández y con asistencia de mí, el Secretario que autoriza, comparecen los señores, don Angel Alvarez Cofiño y don Francisco Peláez Rodríguez, con el fin de proceder a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la

Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Orden Circular de la Junta Central del Censo de fecha 28 de diciembre de 1957. Seguidamente y previa lectura de la anterior disposición, se procede al nombramiento de los señores que han de formar la Junta Municipal del Censo Electoral de Oviedo, durante los años de 1958 y 1959, correspondiendo el nombramiento a los siguientes: Presidente: Don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez Titular de este Juzgado Municipal número uno. Vocales propietarios: Don Graciano García Prendes, Secretario provincial de Sindicatos. Don Francisco Palez Rodríguez, Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S. provincial. Don Fermín Alvarez Pedrosa, Jefe del Sindicato provincial de Actividades Diversas. Don Maximino Secades Cabeza, Mayor contribuyente por Urbana. Don Tomás Moreno, Jefe del Sindicato de Alimentación. Don Mariano Argüelles Fiera, Mayor contribuyente por Rústica. Don Luis Bajo Irizar, Concejal de mayor número de votos. Don José Carroquino Luna, Coronel del Ejército, retirado. Secretario: Don José de Llano García, Secretario propietario de este Juzgado Municipal. Seguidamente se nombra Vicepresidente primero a don Luis Bajo Irizar, a quien corresponde este nombramiento por ser el concejal con mayor número de votos obtenidos en las anteriores elecciones por el Grupo de Cabezas de familia, y Vicepresidente segundo a don Graciano García Prendes, nombrado por la Junta. Con lo cual se da por terminado el acto del que se levanta la presente acordándose se haga saber el nombramiento a los señores designados, a medio de diligencia que extenderá el señor Secretario, y que se de cuenta a medio de atento oficio al Excmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral con expresión de los señores que han sido nombrados, y asimismo, que se expida certificación literal de la presente acta al Excmo. señor Gobernador Civil, de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y firman los comparecientes con el señor Presidente, de lo que yo, Secretario certifico. Sergio Gutiérrez. Fermín A. Pedrosa. José Carroquino Luna. M. Argüelles. Graciano García. Julio Alvarez Veloso. Tomás Moreno. Luis Bajo Irizar. F. Peláez. M. Secades. José de Llano. Rubricados.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiéndolo y firmo la presente en Oviedo a tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto bueno. El Presidente.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COAÑA

#### EDICTO

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Coaña.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo bienio son los siguientes:

Presidente: Don Benigno Suárez Rodríguez, Juez de Paz suplente.

Vicepresidente: Don Belarmino González García, Concejal de mayor edad.

Suplente: Don Antonio Alvarez Alvarez, idem Concejal que sigue al anterior.

Vocal: Don José García Fernández, Mayor contribuyente.

Suplente: Don Belarmino Acevedo Pérez, Facultativo.

Vocal: Don David Fernández Peleáz, idem por ganadería.

Suplente: Don Eloy López González, Mayor contribuyente.

Vocal: Don José Méndez González, Mayor contribuyente.

Suplente: Don José Méndez Fernández, por Industrial.

Secretario: Don Justo Nasarre Rivera, por serlo del Juzgado.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días ante el Presidente de la Junta provincial.

Coaña, 2 de enero de 1958.—El Presidente, Benigno Suárez. El Secretario, Justo Nasarre.

—:—

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PARRES

Don Emilio Conca Gil, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo, en Orden de fecha veintiocho de diciembre último, ha sido renovada la expresada Junta, quedando constituida para ejercer sus funciones en el bienio mil novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, de la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando del Valle Pérez, Juez de Paz.

Vocales propietarios:

Don Emilo Blanco Vega.

Don Jesús González Blanco.

Don Fernando Llano Rosete.

Don José Manuel Hevia García.

Don Fernando Cuenco y Púa.

Vocales suplentes:

Don Jesús Collía Fernández.

Don Francisco Queipo Martínez.

Secretario:

Don Emilio Conca Gil, por serlo del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado, para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Arriadas, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Emilio Conca Gil.—Visto bueno: El Presidente, Fernando del Valle.

—:—

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

Don Felipe Liqueste Melero, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Quirós Oviedo.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, para proceder a su renovación, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, han sido elegidos Vocales de la misma y queda constituida en la forma siguiente:

Presidente: El señor Juez de Paz de este Juzgado, don Alejandro García Garrán.

Vicepresidente: Don Eufasio Delgado Suárez Concejal.

Suplente: Don Remigio García Alonso Concejal.

Vocal: Don José Antonio Alvarez Alvarez, contribuyente por rústica y ganadería.

Suplente: Don Dimas Osorio Alvarez, contribuyente por rústica y ganadería.

Vocal: Don Luis Rodríguez Alvarez, contribuyente por rústica y ganadería.

Suplente: Don Jesús Rodríguez Fernández, contribuyente por rústica y ganadería.

Vocal: Don Fortunato Suárez Alvarez, contribuyente por industrial.

Suplente: Don Benedicto Rodríguez Alonso, contribuyente por industrial.

Vocal: Don Germán Martínez Suárez, contribuyente por industrial.

Suplente: Don Juan Antonio González García, contribuyente por industrial.

Vocal: Don Cesáreo Fernández Viejo, como Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Vocal: Don Jorge González Delgado, como Jefe Delegado Sindical.

Para que conste y remitir al Ex-

celentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Quirós, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto bueno. El Presidente.

—:—

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

José María Simón Lafuente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Vegadeo.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de 29 de septiembre de 1945, ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en la siguiente forma:

Presidente: Juez Comarcal don José Luis Suárez Gutiérrez.

Presidente suplente: Juez Comarcal Sustituto don Ramón Carballes Fernández.

Vocales propietarios: Don José Ariño Caralps, Concejal de mayor votación; don Francisco Veiguela Castañeira, ex juez; don Francisco Graña Magadán, mayor contribuyente, y don Federico Lastra Montaña, Delegado Sindical.

Vocales suplentes: Don Braulio Pereira Rodríguez, concejal que sigue en votación; don Valentín Pérez García, ex juez; don Pedro Fernández Veiguela, segundo contribuyente, y don José Mastache pivald Jefe Hermandad de Labradores.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Vegadeo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto bueno. El Presidente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### ANUNCIO

Vacante el cargo de Juez de Paz de Caso, por renuncia del que lo ocupaba; de conformidad con el Reglamento Orgánico del cuerpo de 24 de febrero de 1956, se anuncia la provisión del mismo, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez de primera Instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 17 de enero de 1958.—El Secretario de Gobierno.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

#### Providencia

Señores:

Oviedo, a ocho de enero del año de mil novecientos cincuenta y ocho. Dada cuenta: Se tiene por formulado el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Aller, representado por el Procurador don Jenaro Suárez, contra Resolución de veintitrés de octubre del año de mil novecientos cincuenta y siete de la Junta Provincial de Expropiaciones de Oviedo, en el expediente de expropiación seguido por el recurrente para la adquisición de terrenos la "Llera", propiedad de Serafín Rodríguez González, para la instalación de un mercado de ganados; reclámese el expediente administrativo con la advertencia del inciso segundo del artículo sesenta y uno de la Ley reguladora de la jurisdicción y publíquese el edicto en forma legal, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración; desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el señor Presidente, firman y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó por el Tribunal Provincial la siguiente

#### Providencia:

Señores:

Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Da-

da cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Aller, y en su representación el Procurador don Jenaro Suárez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en el expediente de expropiación forzosa, instruido contra los herederos de don Manuel Fidalgo Suárez, para la adquisición de terrenos para un mercado de ganados, en la finca denominada "Llerón de Clemente"; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclámese el expediente administrativo con la advertencia del inciso segundo del artículo sesenta y uno de la Ley reguladora de la jurisdicción; desglóse el poder dejando testimonio del mismo y llámense en el edicto a cuantas personas tengan interés directo o quieran coadyuvar con la Administración.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

##### ANUNCIO

A fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones y observaciones pertinentes, según determina el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público durante quince días el anteproyecto de presupuesto extraordinario que la Corporación aprobó para la construcción de dieciséis viviendas de renta limitada (Ley de 15 de julio de 1954).

Colunga 18 de enero de 1958.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones para la enajenación de un chasis marca Pegaso, nuevo, a extrenar, modelo Z-207/5T, con motor de 110 CV., mediante subasta, por un tipo de 525.000 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse, dentro de ese tiempo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, a 23 de enero de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del actual, aceptando propuesta de la Alcaldía, acordó cambiar la denominación del núcleo de Turiellos por la de La Felguera, en este Municipio, atendiendo así a los constantes deseos de los vecinos de aquella parroquia, que con el nombre de La Felguera es conocida en toda la Nación, cambio, además, que ya fué acordado, a fines eclesiásticos por el Ilustrísimo señor Arzobispo de la Diócesis.

Lo que, en ejecución de lo acordado, se hace público para conocimiento general, y a fin de que dentro de un plazo de veinte días puedan presentarse las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo de referencia.

Consistoriales de Langreo, a 23 de enero de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

—:—

Por don Constantino Antuña Braga, se solicita la devolución de la garantía constituida como contratista de las obras de "Construcción de una barandilla en Tuilla".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Consistoriales de Langreo, a 17 de enero de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

#### DE LLANERA

##### Cesión de terrenos al Estado

En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, se abre información pública, durante quince días, desde la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el expediente de cesión gratuita por el Ayuntamiento al Estado, para la construcción por el Ministerio de Educación Nacional de cinco Viviendas para Maestros de las Escuelas de San Cucao, del terreno Municipal denominado La Parte, sito en San Cucao, parroquia de San Cucufate, Municipio de Llanera, que linda al Norte, con carretera de Posada a Biédes; al Sur, bienes de Aquilino García; al Este, carretera de Posada a Biédes, y al Oeste, terrenos de las Escuelas de San Cucufate, de ochocientos treinta y ocho metros cuadrados de superficie, bien de propios.

Las alegaciones o reclamaciones se presentarán en el citado plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, en las que se hallan de manifiesto el mencionado expediente.

Llanera, 22 de enero de 1958.—El Alcalde.

#### DE MIERES

El Tribunal que ha de resolver el concurso y oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor, vacante en este Ilustrísimo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó:

1.º Admitir a los aspirantes a la oposición: don José Antonio Fernández González, don Mariano García Serrano, don Francisco Fuertes Pérez y don José García Miranda.

2.º Excluir al concursante don Fernando Rodríguez Martínez Yllá.

3.º El Tribunal se declara constituido así:

Presidente: don José Manuel Álvarez Fernández, Concejal de este Ilustrísimo Ayuntamiento por delegación expresa de la Alcaldía-Presidencia; don Fernando Valdés Hevia, Profesor de la Universidad de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial, don Santiago Fentanes Baena, Funcionario del Gobierno Civil de esta provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local, don Benjamín García Álvarez, Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

4.º Se señala para la práctica del primer ejercicio de la oposición el día siguiente y a las quince horas del mismo hábil, de transcurridos quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La práctica de los demás ejercicios ten-

drá lugar el día y hora que señale el Tribunal y que se notificará a los concursantes admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Mieres, 22 de enero de 1958.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OSA MOLINOS, Felipe Florentino, de 26 años de edad, hijo de Gregorio y María, soltero, sastre, natural de Santa María de Muñecas (Soria) vecino de Oviedo, San Bernabé 21, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 53 de 1957 sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

TEMPRANO GARCIA, José, (a), "El Gallego", hijo de José y de María, natural de Cambre (La Coruña) de estado soltero, de profesión obrero, de 25 años de edad, vestía chaqueta marrón y pantalón negro, su estatura 1,650 metros, delgado, pelo castaño oscuro, domiciliado últimamente en el Barrio de Cataluña-Trubia (Oviedo), donde trabajaba como obrero de la industria "Doy", de donde se ausentó; comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez, don Valentín Sanz López, del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Oviedo, al objeto de recibirle declaración en causa número 84 del 57, que instruyó contra él y otros por el supuesto delito de robo de hilo de cobre, de no comparecer dentro de la fecha señalada, será declarado rebelde, le parará el perjuicio que en justicia proceda como encartado en la causa de referencia.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial